# Actualidad Laboral N°35

***Martes 08 de octubre de 2019***

## Despido por necesidades de la empresa fundado en la automatización del proceso productivo se encuentra justificado

1. **Referencia:**

- Con fecha 30 de septiembre de 2019, la Corte de Apelaciones de Valdivia (causa rol N°212-2019) rechazó un recurso de nulidad deducido en contra de una sentencia definitiva del Juzgado de Letras del Trabajo de Osorno, que rechazó una demanda de despido injustificado interpuesta por un trabajador contra su ex empleador, tras ser desvinculado por necesidades de la empresa.

2. **Marco normativo:**

- El artículo 161 inciso 1º del Código del Trabajo dispone: "*Sin perjuicio de lo señalado en los artículos precedentes, el empleador podrá poner término al contrato de trabajo invocando como causal las necesidades de la empresa, establecimiento o servicio, tales como las derivadas de la racionalización o modernización de los mismos, bajas en la productividad, cambios en las condiciones del mercado o de la economía, que hagan necesaria la separación de uno o más trabajadores*".

3. **Hechos:**

En el proceso judicial se establecieron los siguientes hechos: **i)** El demandante fue despedido por la causal de necesidades de la empresa, cumpliendo el empleador con todas las formalidades pertinentes; **ii)** La empresa fundó dicha causal en la restructuración tecnológica y automatización de la caldera donde se desempeñaba el trabajador; **iii)** La restructuración implicó la supresión del cargo en que se desempeñaba el demandante

4. **Doctrina:**

- En su fallo la Jueza de Letras del Trabajo de Osorno, expone que, en consideración a la descripción de los hechos fundantes de la carta de despido, en el caso de autos se cumplió con las exigencias del despido por necesidades de la empresa, por cuanto uno de los supuestos es: "*la modernización de los servicios que hagan necesaria la separación de uno o más trabajadores*".

- En relación a las alegaciones del demandante respecto a que no se justificó adecuadamente porqué se le despidió a él siendo que en la Empresa existían otros trabajadores en su mismo cargo y condiciones similares, la Corte de Apelaciones recoge lo argumentado por la Jueza del Trabajo de Osorno, en el sentido que: "*no exige la normativa antes señalada la explicación referida precisamente a la razón por la cual fue elegido el demandante de entre los otros trabajadores que desempeñan sus mismas labores*".

5. **Importancia de la sentencia:**

- La sentencia de la Corte de Apelaciones de Valdivia, confirmando el criterio de la Jueza de Letras del Trabajo de Osorno, valida un despido por necesidades de la empresa en razón de la modernización de un proceso productivo, sin exigir una fundamentación de las razones por las cuales se implementa este avance tecnológico y sin limitar el despido sólo a aquellos casos en que la modernización sea "necesaria o inevitable".

- Debe hacerse la prevención, de que la sentencia fue acordada con el voto en contra del Ministro Carlos Gutiérrez, quien estuvo por acoger el recurso de nulidad, justamente por estimar que el despido en este caso debe producirse por razones objetivas y ajenas a la voluntad de las partes; posición que ha sido recogida por otras sentencias, lo que demuestra que es un tema discutido en la jurisprudencia judicial.

Para mayor información favor contactarse con Felipe Sáez al correo:fsaez@safeabogados.cl
Tel. +562 3263 9540
Av. Vitacura 2969 Of. 1201, Las Condes, Santiago • Chile